



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 62 -2016-MPC

Cusco, 29 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 11-CPI/OGPPI/MPC-2016, presentado por la Coordinadora del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; Informe N° 30-OGPPI/MPC-2016, del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 101-OGAJ/MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, dispone la creación del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 (...);

Que, según lo establecido por el artículo 1° del Procedimiento para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, "Se establecen las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, en adelante, "Programa de Incentivos", a que hace referencia la Ley N° 29332 y modificatorias";

Que, el artículo 2° del referido procedimiento señala que, "El Programa de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR) y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local. Los fines y objetivos del Programa de Incentivos son los siguientes: **a)** Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos. **b)** Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto. **c)** Reducir la desnutrición crónica infantil en el país. **d)** Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local. **e)** Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **f)** Prevenir riesgos de desastres;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, el artículo 16° del mencionado procedimiento indica que: “El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designará a un servidor municipal como Coordinador del Programa de Incentivos, quien será responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en la presente norma. Cualquier cambio deberá ser informado en un plazo no mayor a siete días calendario al Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad. Concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servidores municipales responsables del cumplimiento de cada una de ellas deberán remitir al Coordinador del Programa de Incentivos un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2016 o las razones de su incumplimiento de ser el caso, el mismo que será puesto en conocimiento del Alcalde y Concejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitidos los decretos supremos de transferencia de recursos correspondiente al año 2016”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2016, (...),

Que, el artículo 1° del Instructivo de la Meta N° 07 señala: “El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la META 07: “Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida”, en adelante META 07, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016”

Que, según el numeral 5.1 del artículo 5 del Instructivo la Meta 07 “Para cumplir la META 07, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento”;

Que, mediante Informe N° 11-CPI/OGPPI/MPC-2016, la Coordinadora del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, solicita la conformación de un Equipo Técnico, a efectos de cumplir la Meta N° 07 “Diagnostico del Nivel de Accesibilidad Urbanística para las personas con Discapacidad y Movilidad Reducida”, en ese sentido, propone que se conforme de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE:

Arq. Abel Gallegos Choque.

Sub Gerente de Ordenamiento Territorial

INTEGRANTES:

Rubén Rosell Solís.

Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Lic. Juanita Peña Ortega.

Sub Gerente de Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad.

Que, con Informe N° 30-OGPPI/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica que el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado los procedimientos para el cumplimiento de Metas y Asignación de Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2016, en ese sentido solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la conformación del Equipo Técnico de la Meta N° 07 “Diagnostico del Nivel de Accesibilidad Urbanística para las personas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

con Discapacidad y Movilidad Reducida”. Documento éste, que fue remitido a Secretaría General mediante Proveído N° 918-GM/MPC, emitido por la Gerente Municipal para las acciones correspondientes;

Que, según Informe N° 101-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que para cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF es necesario designar al Equipo Técnico que estará a cargo como Coordinadores del Programa de Incentivos, quienes serán responsables de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad para el cumplimiento de la Meta N° 07, nombramiento que se deberá realizar a través de Resolución de Alcaldía, tal como lo establece el artículo 16° del Decreto Supremo N° 400-2015-EF, siendo los servidores propuestos para conformar el Equipo Técnico los referidos mediante Informe N° 11-CPI/OGPPI/MPC-2016;

Que, de acuerdo a lo expuesto, detalles descritos, y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud, se tiene que, es necesaria aprobar la conformación del Equipo Técnico, responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad Provincial del Cusco, el cumplimiento de la Meta 07 “Diagnostico del Nivel de Accesibilidad Urbanística para las personas con Discapacidad y Movilidad Reducida”, conforme a la propuesta referida y a través de la emisión de una Resolución de Alcaldía;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Equipo Técnico, responsable del cumplimiento de la Meta 07 “Diagnostico del Nivel de Accesibilidad Urbanística para las personas con Discapacidad y Movilidad Reducida”, conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE:

Arq. Abel Gallegos Choque.

Sub Gerente de Ordenamiento Territorial

INTEGRANTES:

Rubén Rosell Solís.

Lic. Juanita Peña Ortega.

Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerente de Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL